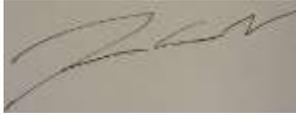


**CONSTANCIA:** Manizales, 28 de mayo de 2021, a despacho de la señora Juez el auto procedente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, para señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17174-40-89-004-2021-00020-00
ASUNTO	ORDENA AUXILIO COMISIÓN JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Se ordena el auxilio de la comisión dictada por el juzgado Tercero Civil del circuito mediante auto de fecha del 15 de mayo de 2021.

En consecuencia, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-206100, relacionado en las copias de la demanda aportados, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La anterior fecha fijada a la espera que bajen los picos de pandemia que impera, procurando no poner en riesgo la integridad de los miembros del despacho, conforme además la agenda del despacho y que se requiere que la parte interesada aporte documentación para la plena identificación del bien.

Como **SECUESTRE** de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a DINAMIZAR ADMINISTRACION SAS, quien deberá aportar póliza de garantía de sus obligaciones dentro de los cinco días siguientes al secuestro, en cuantía de un millón de pesos (\$2.500.000), y habrá de rendir informes periódicos de su gestión, so pena de ser removido del cargo. Por concepto de honorarios por asistencia a la diligencia se fija la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000)

La parte interesada le comunicará su designación por un medio expedito que asegure eficacia en la CALLE 20 N° 22-27 Edificio Cumanday oficina 402 Tel 3187419297 correo Dinamizar2020gmail.comde Manizales, con la indicación del

día y la hora de la diligencia a la que debe concurrir y la advertencia de que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación de su nombramiento, y las sanciones que conlleva la no aceptación del mismo sin justificación. Una vez acepte el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en artículo 51 del C. G. del P., so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Igualmente se requiere a la parte demandante para que previa la realización de la diligencia aporte al proceso certificado catastral o de oficina de Planeación del municipio de Manizales, que contenga la nomenclatura actualizada de la edificación de la cual hace parte el bien a secuestrar, EDIFICIO VIALE, ya que la carrera 23 D o avenida paralela sur calles 68 y 69 contenida en la escritura pública de hipoteca es insuficiente.

Cumplida la comisión, se devolverán las diligencias.

### **NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

M.G.V.

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 090 fijado el 1 de junio de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7aff8b115eae5b8daeb358645da7961ea591d40ec7c40661cacac  
84187f7d68f**

Documento generado en 31/05/2021 04:57:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**